



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2349

FECHA: 16 AGO 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACION, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 5652 del 19 de julio de 2017, el CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, a través de su representante legal suplente, presenta Liquidación por servicios de Evaluación para Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación para un proyecto de construcción de estructuras de protección, a su paso por el municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Que bajo la misma radicación el solicitante aporta, modelo de carta de información del consorcio, fotocopia de documento de identidad del representante legal y copia del Contrato de Obra suscrito entre el solicitante con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y FIDUPREVISORA.

Que por medio del radicado No. 6376 del 14 de agosto de 2017, el solicitante aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauca, planos y memorias de cálculo de las obras, estudio de la cuenca y constancia d consignación del valor por servicios de evaluación.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación ambiental para Permiso de Ocupación de Cauce mediante recibo de caja radicado con el número No. 6387 del 14 de agosto de 2017.

Que una vez verificado que el CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, a través de su representante legal, aportó toda la información, mediante Auto No. 0786 del 14 de agosto de 2017, se admite esta documentación y se declara iniciado el trámite de Ocupación de Cauce.

Que el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA, a través de su representante legal, mediante Decreto 181 del 03 de octubre de 2016, declara la *situación de calamidad pública* en su territorio, debido a los efectos de los fenómenos atmosféricos y la consecuente temporada de lluvias que ha afectado a esa población.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2349**

FECHA: **16 AGO 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACION, PARA LA CONTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el Artículo 2, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia establece: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que en virtud de la situación que se presenta en el municipio de Fundación y la consecuente decisión proferida por su Administración, sumado a las funciones conferidas por ley y el deber impuesto por la Carta Política a esta Corporación de velar por la vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades de los administrados, es prioritario otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION para la ejecución de obras de protección contra inundaciones en el Río Fundación.

Que no obstante a lo anterior, CORPAMAG en razón de sus facultades de Autoridad Ambiental realizará las inspecciones oculares y el acompañamiento técnico que considere pertinente a la ejecución de las obras que se autorizan en este Acto Administrativo, con el objeto de garantizar que estas obras se adelantes en cumplimiento de las normas de protección de los recursos naturales renovables.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2349**

FECHA: **16 AGO, 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACION, PARA LA CONTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, mediante el Acuerdo N° 14 de agosto 08 de 2017, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se designa como Director *Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa para la obtención del permiso de Ocupación de Cauce que inicia por medio de la presente providencia.

Que en consecuencia, el Director *Ad Hoc* de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, identificado con NIT 901.058.228-0, a través de su representante legal, el señor GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN, para la construcción de obras de protección contra inundaciones en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena, conforme a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las obras autorizadas en este Acto Administrativo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2349**

FECHA: **16 ABO 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACION, PARA LA CONTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El CONSORCIO PROTECCION FUNDACION deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Ejecutar las obras de protección autorizadas en el presente proferido de conformidad con lo dispuesto en las normas de carácter ambiental, Decreto Reglamentario 1076 de 2015 y demás normas que le sean concordantes.
2. Deberá acoger todos los requerimientos y recomendaciones que la Autoridad Ambiental considere pertinentes o llegare a emitir en razón de la construcción de las estructuras de protección.

ARTÍCULO CUARTO: El CONSORCIO PROTECCION FUNDACION deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, a través de su representante legal, el señor GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2349**
FECHA: **16 AGO. 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO FUNDACION, PARA LA CONTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, a través de su representante legal, el señor GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director Ad Hoc

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diaz Granados
Expediente: 4813

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 01 SEP 2017 días del mes de del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN quien actúa en nombre y representación de CONSORCIO PROTECCION FUNDACION del contenido de la Resolución No. 2349 de fecha 16 Agosto 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

12541660
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

